



## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Admisión tutela. 110014003004-2023-01016-00.

Confirmación. 1701369.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Nicolas Eduardo Casallas Robayo contra Secretaria Distrital de Movilidad.
2. Vincular a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a la accionada y vinculada, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
4. Requerir a Nicolas Eduardo Casallas Robayo, para que en el término de la distancia y al correo electrónico del juzgado [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), aclare la fecha en la que se presentó la petición objeto de la presente acción constitucional, teniendo en cuenta que la indicada en los hechos de la tutela (3 de junio de 2023) difiere con la fecha en la que se acredita la radicación de la solicitud (3 de agosto de 2023).
5. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

**Firmado Por:**  
**Maria Fernanda Escobar Orozco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ea8fa9e6dda8b8172793fe917091c260e7208e9cbdae69735e20b340b866d3**

Documento generado en 11/10/2023 09:07:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**